

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Noviembre 10 de 2020

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	JOSÉ JESÚS MAYA ÁNGEL
RADICADO	17 013 31 12 001 2020 00054 00
TEMA:	RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS

En el juicio sucesoral de la referencia se acercó al correo electrónico de este despacho y para que haga parte del expediente digital, petición efectuada por una apoderada judicial en donde solicita el reconocimiento de interesados de LUIS GERMÁN, MARÍA GABRIELA, GLORIA MARINA, ROSALBA MAYA JIMÉNEZ Y OLGA BEATRIZ MAYA DE ARROYAVE en calidad de hijos legítimos del causante JOSÉ JESÚS MAYA ÁNGEL.

Desde la presentación de la demanda se allegaron los documentos que acreditan el nexo consanguíneo de los peticionarios con el causante como son los registros civiles de nacimiento pertinentes, además en el auto de apertura de la sucesión se ordenó requerir a los mencionados interesados para que informaran si aceptaban o repudiaban la herencia, optando por aceptarla con beneficio de inventario.

El artículo 491 del Código General del proceso, contempla las reglas que se deben observar para el reconocimiento de interesados, estipulando en su numeral 3 que pueden solicitar su calidad que invoquen desde el auto de apertura y hasta antes de ejecutoriarse la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.

Se encuentra acreditado el interés que le asiste a los invocantes y han actuado en ejercicio del derecho de postulación dentro del plazo aludido en la norma que precede, por lo que se reconoce como herederos en calidad de hijos legítimos del finado **JOSÉ JESÚS MAYA ÁNGEL** a **LUIS GERMÁN, MARÍA GABRIELA, GLORIA MARINA, ROSALBA MAYA JIMÉNEZ Y OLGA BEATRIZ MAYA DE ARROYAVE** y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A la abogada **NANCY RESTREPO GARRIDO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que apodere a sus representados conforme a los memoriales poderes adjunto a la petición.

De otro lado, el abogado que patrocina a la interesada LUZ STELLA MAYA JIMÉNEZ, allegó al email de este despacho la notificación

enviada a todos los hijos del causante, y solicitó el emplazamiento del señor **LUIS GERMÁN MAYA JIMÉNEZ**, debido a que la notificación fue devuelta por ser la dirección errada, instando su emplazamiento.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de dar curso a dicho pedimento en razón a que dicho señor fue reconocido como interesado en este proveído tal como se advirtió en párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b64707a9d8c9e3e157f6b6db1508b9120c927afde9f7afc637e847a
cbb1d9b91**

Documento generado en 10/11/2020 02:33:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**